COGO2022/02.050

UNIVERSITAS Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓ D'ACORD

Acord d'aprovació del Pla d'actuacions del Servei de Control Intern de la Universitat Miguel Hernández

La finalitat del Pla anual d'actuacions per a l'exercici 2022 és establir el marc per a les actuacions de control sobre la gestió economicofinancera i pressupostària de l'exercici 2022 de la Universitat Miguel Hernández;

En aquest sentit i una vegada finalitzat el Pla d'actuacions del Servei de Control Intern de la Universitat Miguel Hernández per al període 2021;

I vista la proposta que formula la gerent d'aquesta universitat, **el Consell de Govern, reunit en la sessió ordinària de 23 de febrer de 2022, ACORDA per unanimitat:**

Aprovar el Pla d'actuacions del Servei de Control Intern per al període 2022, així com l'elevació al Consell Social per a la seua aprovació definitiva, en els termes del document adjunt al present certificat.

Fet que comunique perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que pertoquen.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Acuerdo de aprobación del Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández

La finalidad del Plan Anual de Actuaciones para el ejercicio 2022 es establecer el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2022 de la Universidad Miguel Hernández;

En dicho sentido y una vez finalizado el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández para el periodo 2021;

Y vista la propuesta que formula la gerente de esta universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2022, ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el periodo 2022, así como su elevación al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los términos del documento adjunto al presente certificado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Signat electrònicament per:/Firmado electrónicamente por:
M. Mercedes Sánchez Castillo
SECRETÀRIA GENERAL

Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche
c. electrónico: secretaria.general@umh.es

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

Plan de Actuaciones
del Servicio de Control Interno 2022

I. PRESENTACIÓN 3
II. MARCO NORMATIVO 4
III. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN 4
IV. LÍNEAS DE ACTUACIÓN 5
V. PROPUESTA DE ACTIVIDADES 6
1.- FUNCIÓN INTERVENTORA 6
A. - FISCALIZACIÓN PREVIA 7
A.1 - Contratación administrativa 7
A.2 - Encargos a medios propios 7
A.3 - Liquidación de los encargos a medios propios 8
A. 4 - Modificaciones de crédito 8
A.5 - Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad 8
A.6 - Negocios Patrimoniales 9
A.7. - Tarjetas de crédito. 9
B. - RÉGIMEN DE REPAROS 9
2.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 9
FISCALIZACIÓN A POSTERIORI 10
2.1 - Pagos por Caja Fija 10
2.2 - Conciliación de las Cajas Fijas de los CEGECAS 11
2.3. - Fiscalización de expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por la UMH 11
2.4. - Tarjetas de crédito. 12
3.- AUDITORÍA 12
4.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS 12
VI. ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL. 14
VII. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 14

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

I. PRESENTACIÓN

Se presenta el Plan Anual de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el **ejercicio 2022**. Su finalidad es establecer el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2022 de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

El presente documento pretende establecer una racionalización de los recursos empleados en la labor de fiscalización, ya sea con carácter previo o a posteriori, con el fin de abarcar las áreas de riesgo que se detectan, bien por iniciativa propia, derivada de las conclusiones y recomendaciones plasmadas en los diferentes informes del Servicio, o como consecuencia de las indicaciones realizadas en informes emitidos por los Órganos de Control Externo, o bien a instancia de los Órganos de Gobierno de la Universidad.

En la gestión del control interno y la auditoría, continúan apareciendo **nuevos retos y riesgos** que hacen que surja la necesidad de buscar nuevos conceptos y aportaciones que permitan que, el personal del Servicio de Control Interno, preste un servicio lo más completo posible con una perspectiva integral de la gestión y de la organización.

Desde esta perspectiva es importante que, tanto la Organización como el propio Servicio, sean conocedores de las nuevas tendencias como son:

- Lucha contra la corrupción y prevención del fraude.
- Compliance
- Ciberseguridad

La mayor defensa contra los posibles casos de riesgo es un sistema de control bien diseñado y correctamente gestionado, en el que los controles se centren en paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado.

En dicho sentido, **resulta esencial** para una adecuada realización de las competencias atribuidas al Servicio de Control Interno, la **dotación de recursos humanos suficientes y adecuados**, es decir en cantidad y calidad, que aseguren un ejercicio profesional e independiente y que permitan adaptar el Servicio al dimensionamiento del resto de la Organización.

Teniendo en consideración las limitaciones actuales que este Servicio tiene en materia de estructura organizativa y dotación de recursos humanos, no sólo por la cantidad de efectivos, sino también por el necesario nivel de cualificación y formación continua que para los mismos se precisa, y que han hecho necesario para posibilitar su cumplimiento, adaptaciones del contenido de los Planes de Actuación en anteriores Ejercicios, el presente Plan pretende adecuar las competencias a los recursos existentes, con el fin de perfeccionar el control, siempre en aras de una mejora de la gestión pública, potenciando las labores asesoramiento. El presente Plan podrá ser revisado y actualizado a lo largo del presente Ejercicio, si se hace efectiva la incorporación prevista de más personal en el Servicio, posibilitando con ello una ampliación de los ámbitos de fiscalización

En consecuencia, y una vez finalizado el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno - en adelante SCI - de la UMH para el Ejercicio 2021, se propone el presente documento que pretende definir un nuevo Plan de Actuaciones para el ejercicio 2022.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

II. MARCO NORMATIVO

La Universidad Miguel Hernández de Elche, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades y del artículo 127 de nuestros Estatutos, ejerce el control interno de sus gastos, inversiones e ingresos, de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de un Servicio administrativo con dependencia directa del Rector, y dotada de autonomía funcional.

Toda la gestión económica y financiera de la Universidad está sometida por Ley a procedimientos de control. Así lo determina el art. 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, cuando establece como principio general que la **función interventora** tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de esos fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LGP, en referencia al **control financiero permanente**, se buscará la verificación de la situación y el funcionamiento de la Universidad en el aspecto económico-financiero de una forma continua, para comprobar el cumplimiento de las normativas y directrices que les rigen, y en general, que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, y en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

III. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, modificada por las Leyes 13/2016, de 29 de diciembre, 21/2017, de 28 de diciembre, 27/2018 de 27 de diciembre y 9/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, actualizada a 1 de julio de 2011.
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios. (Sustituye, en dicho ámbito, al Acuerdo anteriormente citado).
- Acuerdo de 27 de junio de 2008 del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención el ejercicio de la fiscalización del gasto (modifica y amplía el Acuerdo anteriormente citado especialmente en los expedientes de contratación)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

IV. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En la formulación de las propuestas que se presentan para el presente Ejercicio, se han tenido en cuenta dos grandes líneas de actuación:

Con carácter general, los criterios a seguir serán los siguientes:

- Asumir, en la actividad del SCI, las recomendaciones dictadas por los informes de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Asumir, de conformidad con el Acuerdo del Consell de 15 de abril de 2015 la puesta en conocimiento del Consell del Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, realizado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y otros OCEX y, en consecuencia, el contenido del mismo en el ejercicio de las labores de fiscalización.
- Asumir los principios de estabilidad y transparencia como exigencias ineludibles de la gestión pública, siendo el principio de transparencia, un elemento esencial en la rendición de cuentas y en el control económico-financiero de la administración pública, para así conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el empleo de recursos públicos.
- Orientar las labores de control interno a la gestión del riesgo, como enfoque más apropiado para impulsar el buen gobierno corporativo.
- Concebir este nuevo plan como un instrumento de programación, que permita sentar las bases para implantar en la UMH de un Sistema Integral de Control Interno en la UMH, cuyo alcance considere aspectos de legalidad, contables, financieros y de gestión de las distintas unidades organizativas de la misma. Todo lo anterior en función de los recursos asignados.

De modo específico, se asumen las obligaciones derivadas de la **ejecución y control de los fondos europeos de los que sea beneficiaria la UMH** dentro del siguiente marco normativo:

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

En desarrollo de este mandato, se dictan las siguientes normativas:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de **gestión** del PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el **procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público** Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes PRTR.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

V. PROPUESTA DE ACTIVIDADES

1.- FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora pretende verificar la legalidad, **antes de que sean aprobados**, de los actos de la Universidad que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

En las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención previas durante el ejercicio económico 2022, recogidas en el presente Plan, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 40 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente (*).
- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los Acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell de la Comunidad Valenciana respectivamente y por los que se determinan los extremos a comprobar en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

(*) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.b de la Le General Presupuestaria, *"los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones*", no se sujetarán a fiscalización previa los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica y gas natural.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

A. - FISCALIZACIÓN PREVIA

A.1 - Contratación administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al expediente de contratación deberá acompañarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Además de los requisitos de general comprobación, el ejercicio de la función interventora en materia de contratación comprenderá:

- La **comprobación material de las inversiones** mediante la asistencia al acto formal de recepción en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y firma del acta de recepción, si procede.
- La **asistencia a mesas de contratación**:

Un funcionario del Servicio asistirá a las mesa de contratación, participando en las tareas que, como tal, le corresponden en el marco de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: examen de la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica de los licitadores; adopción de decisiones sobre exclusión de licitadores; apertura de los sobres en vista pública; análisis de los informes técnicos sobre las ofertas de los licitadores; examen y valoración de las ofertas y elevación al Rector de la propuesta de adjudicación; etc.

A.2 - Encargos a medios propios

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos previstos en los artículos 152 y 147 la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Extremos adicionales a comprobar:

- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y **encargos a medios propios**.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación **(1)**.

(1) Nota aclaratoria: En el caso de que la naturaleza del pago se corresponda con la de “abonos a cuenta”, que no dan lugar a liquidaciones parciales dado que están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan como consecuencia de la liquidación final, será ésta la que se sujete a fiscalización. (Ver Circular 31.03.2016 IGAE).

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

A.3 - Liquidación de los encargos a medios propios

Serán objeto de comprobación, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación en el correspondiente documento de liquidación, los siguientes extremos adicionales:

- Que consta el acta de la Comisión de Seguimiento de aprobación de las actividades encargadas al medio propio (Acta de Recepción de Conformidad).
- Informe económico sobre la liquidación de los correspondientes encargos. La documentación que comprenda el informe económico será objeto de análisis mediante técnicas de muestreo y auditoría.

A. 4 - Modificaciones de crédito

Serán objeto de fiscalización previa, con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación, así como las normas de ejecución del presupuesto de la UMH, las siguientes modificaciones:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
2. Las incorporaciones de remanentes de crédito.

Extremos adicionales a revisar:

- El cumplimiento de las limitaciones establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UMH.
- La correcta utilización del tipo de modificación.
- La documentación que integra el expediente, adecuación y suficiencia.

A.5 - Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad

De conformidad con el contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Normativa para la tramitación de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios a conceder por la UMH del 23 de febrero de 2017, serán objeto de comprobación las subvenciones a conceder por la UMH.

De acuerdo con los artículos 9.4 y 34 de la LGS, el otorgamiento de una subvención debe cumplir con los requisitos de fiscalización previa y aprobación del gasto.

Se realiza fiscalización previa de la fase de **aprobación del expediente y autorización del gasto**, comprobando, además de los extremos indicados en el apartado uno, los siguientes:

a) Competencia del órgano que propone la subvención (Bases reguladoras).
b) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el DOGV, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria (art. 23.2.a) LGS).
c) Verificación del contenido de las Bases reguladoras contenidas en la convocatoria:
    - Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, plazo y forma de justificación, si se introduce la posibilidad de pagos anticipados de la subvención.
    - Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima, así como, en su caso, el establecimiento de una **cuantía adicional** máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
    - Los requisitos para presentar la subvención y forma de acreditarla.
    - Y otras indicaciones de obligado cumplimiento.
d) Documento contable A de aprobación del gasto.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

A.6 - Negocios Patrimoniales

Serán objeto de comprobación de conformidad con el contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, y de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, para la adquisición o el arrendamiento de bienes inmuebles por la Universidad, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- ✓ Que consta memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición o arrendamiento, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir.
- ✓ Cuando la adquisición se vaya a realizar mediante concurso público, que existen pliegos que sirven de base al contrato debidamente informados por el Servicio Jurídico.
- ✓ Cuando se vaya a utilizar el procedimiento de adquisición directa: Que se acompaña el informe justificativo de la concurrencia de las circunstancias que motivan la adquisición directa, y que se acredita que se ha consultado un mínimo de tres ofertas, o bien, los motivos por los que ello no ha sido posible.
- ✓ Que existe tasación del bien en el caso de adquisiciones, o informe técnico para el arrendamiento, al que incorporarán el correspondiente estudio de mercado.

A.7. - Tarjetas de crédito.

Se realizará una fiscalización de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 2.1. Pagos por Caja Fija, del presente documento.

B. - RÉGIMEN DE REPAROS

Tendrá lugar de conformidad con el ***"Procedimiento para la comunicación y resolución de las discrepancias y reparos efectuados en el ejercicio de la función interventora***", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de 30de mayo de 2018.

2.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente se ejercerá **de forma continuada** a lo largo del ejercicio económico, verificando el cumplimiento de la normativa y cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de comprobar que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. Asimismo, se consultará la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Para la selección de las materias objeto de control, y de las muestras que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidas a control financiero, se tendrán en cuenta criterios tales como:

- Áreas de mayor riesgo, como consecuencia de incidencias observadas en el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente.
- Nuevos requerimientos en materia de cumplimiento de legalidad.
- Recomendaciones de los órganos externos de fiscalización.
- Diversos criterios de muestreo.

A estos efectos, se solicitará, a los órganos gestores, la información de carácter económico o de otra naturaleza que resulte necesaria para la realización de las actuaciones de control.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

Informes de control financiero permanente

Abarcarán los periodos comprendidos en las programaciones específicas para cada una de las actuaciones a verificar y se adaptarán al siguiente contenido básico:

II. Introducción.
III. Consideraciones Generales.
IV. Objetivos y Alcance.
V. Resultados del trabajo.
VI. Conclusiones.
VII. Recomendaciones.

Informes **provisionales**

El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto, y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.

Los informes tendrán el carácter de provisional y serán firmados y rubricados por el personal encargado del trabajo, además de por la Dirección del SCI como supervisora del trabajo y responsable del mismo.

Los informes provisionales se remitirán, en su caso, al ente controlado acompañados de un escrito de remisión en el que se indicará que, en un plazo de 10 días hábiles, se podrán efectuar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Dirección SCI a solicitud del ente controlado.

Sobre la base del informe provisional, se emitirá el oportuno informe **definitivo** que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y las observaciones que se formulen sobre las mismas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

Los informes definitivos serán remitidos por el SCI al Rector, a la Gerencia y/o a los responsables académicos y administrativos de las distintas unidades que, en cada caso, sean objeto de control. Si procede, se propondrán las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que, la administración de los recursos de la UMH, se ajustan a las disposiciones legales aplicables.

FISCALIZACIÓN A POSTERIORI

2.1 - Pagos por Caja Fija

Se realizará una fiscalización con fin de comprobar su adecuación a la normativa de aplicación, así como con el fin de detectar posibles situaciones susceptibles de mejora en los procedimientos.

Serán objeto de análisis, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aprobación del gasto por el responsable del centro de gasto.
- Adecuación de las facturas emitidas por proveedores a las Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa general o específica de la Universidad.
- Imputación correcta a las distintas partidas presupuestarias.
- Comprobación de cuantías máximas por cada pago, conforme Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar la adecuación de las liquidaciones de las comisiones de servicio y la documentación aportada para su justificación.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

Para ello, el SCI escogerá, una muestra significativa de las Cuentas Justificativas de los diferentes CEGECAS, teniendo en cuenta con el peso específico de cada CEGECA en cuanto al porcentaje sobre el total de pagos y con la finalidad de que la muestra abarque un tamaño relevante, atendiendo a criterios estadísticos relativos a la población, nivel de confianza y porcentaje de error.

2.2 - Conciliación de las Cajas Fijas de los CEGECAS

Realizar las conciliaciones bancarias asociadas a las cajas pagadoras de los CEGECAS con carácter trimestral (en los 15 días siguientes a la finalización del trimestre), proponiendo las acciones de corrección oportunas para el control en su caso de los anticipos pendientes de justificar o cualquier otra incidencia.

2.3. - Fiscalización de expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por la UMH

Será objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra significativa de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos de conformidad con el contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Normativa para la tramitación de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios a conceder por la UMH del 23 de febrero de 2017.

Compromiso del gasto:

Se verifica:

a) Se verifica la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en la BDNS.
b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. (Verificar que consta comprobación al respecto o declaración responsable del interesado propuesto de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario).
c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
d) Que se ha emitido Documento contable “D” de compromiso de gasto.
e) Que la resolución de concesión se ha comunicado a la BDNS.

Reconocimiento de obligación:

Se verifica:

a) En caso de realizarse pagos anticipados a la justificación de la subvención, que están previstos en las bases reguladoras de la subvención.
b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
c) La adecuada justificación presentada por el beneficiario y la realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, en el plazo previsto en las bases.
d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
e) Que se ha emitido Documento contable “O” de reconocimiento de la obligación.
f) Que el reconocimiento de la obligación se ha comunicado a la BDNS.
g) Que, en su caso, se ha procedido a tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro según la normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

Subvenciones de concesión directa:

Será objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra significativa de expedientes de subvenciones de concesión directa, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Normativa para la tramitación de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios a conceder por la UMH del 23 de febrero de 2017.

2.4. - Tarjetas de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley General Presupuestaria y 110 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por lo que al control financiero permanente se refiere, se procederá al análisis de las operaciones y procedimientos de gestión de tarjetas, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

3.- AUDITORÍA

La auditoría tiene por objeto **la verificación**, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática**, de la actividad económico-financiera de las áreas de control que se determinen**, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría del sector público.

Los informes de auditoría se adaptarán a lo indicado anteriormente para el control financiero permanente en cuanto al contenido básico de los mismos, informes provisionales, informes definitivos y destinatarios de los informes definitivos.

En función de la actividad del Ejercicio y áreas de riesgo que se detecten, a iniciativa de este Servicio o a solicitud del Rector, podrán llevarse a cabo los controles posteriores en aquellas áreas que las circunstancias del momento así lo aconsejen.

4.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

Es de resaltar el enorme cambio que, en materia de gestión y control de fondos, ha supuesto el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**), que sienta las bases del importante papel que vamos a desempeñar las Administraciones Públicas para el impulso, seguimiento y control de los fondos europeos en nuestro país durante los próximos años.
El PRTR, dedica especial atención al control y auditoría de los proyectos y alude, hasta en doce ocasiones, a la necesidad de evitar las irregularidades relativas al **fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y cualquier exceso de financiación.**

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

Para ello diseña un **sistema de control** que se asienta sobre dos pilares:

1. Establecimiento de HITOS y OBJETIVOS fiables para analizar la consecución de los objetivos del Plan, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades y velar por el cumplimiento de los principios de legalidad y de buena gestión financiera de estos fondos públicos.

2. Refuerzo de los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, para el MRR, empleando las herramientas, procedimientos y organismos responsables tradicionales (informes jurídicos, de fiscalización y control externo), adaptando su enfoque para garantizar la adecuada protección de los intereses financieros de la UE, previniendo y, en su caso, corrigiendo las irregularidades. Establece tres niveles de control:

- Nivel 1. Control interno del órgano ejecutor.
- **Nivel 2. Control interno del órgano independiente.**
- Nivel 3. Régimen de auditorías y controles ex post nacionales.

En desarrollo de este mandato, **la Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR establece que:

[…] toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un **«Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. (art. 6.1)

En la esfera de gestión de las ayudas enmarcadas en el PRTR, la UMH como entidad ejecutora o bien una entidad beneficiaria, ha asumido el compromiso de elaborar un “Plan de medidas antifraude” de conformidad con los requerimientos legales indicados.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas mencionadas y demás normas de desarrollo, así como prestar la debida colaboración en la gestión de los fondos que, en dicho sentido, se asignen a la UMH, se integra en el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno, tanto las funciones de control que le son propias, como todas aquellas que, al respecto, le sean atribuidas por los órganos de gobierno de la UMH.

En particular, para el presente Ejercicio económico, **el SCI elaborará la Propuesta de Plan de Medidas Antifraude de la UMH**, así como la documentación que, para el desarrollo del mismo, le corresponda.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01

VI. ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

Tal y como establece el Reglamento del SCI de la UMH en su artículo 1, entre sus funciones se encuentra el asesoramiento a los órganos de gobierno. Para su cumplimiento se realizan, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Emisión de Informes sobre materias específicas, no incluidas en el Plan de Actuaciones
- Participación en Equipos de Mejora.
- Reuniones de Seguimiento.

Para la realización de estas actividades, se deberá tener en cuenta los recursos disponibles y los trabajos previstos en el presente Plan de Actuaciones. En este sentido, cuando debido a la importancia y complejidad de estas actividades se vea comprometido el cumplimiento del Plan en vigor, el mismo podrá ser reajustado, dando cuenta a la Gerencia para la propuesta de modificación que, en su caso, proceda elevar al Consejo Social.

El SCI, además, en el marco de las actuaciones que le son propias, responderá a cuantas consultas se le formulen. Las consultas deberán formularse por escrito, bien utilizando el formulario web del blog del Servicio (https://controlinterno.umh.es/), mediante el correo institucional del Servicio (control.interno@umh.es) o remitiendo escrito que contenga la consulta. Para ello se implementará un sistema o base de datos que recoja las consultas efectuadas y la resolución de las mismas, que sirva para futuras consultas de similar o idéntico contenido.

VII. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El SCI elabora informes de resultado con carácter cuatrimestral que remite al Consejo Social y que son objeto de publicación en su página WEB.

Igualmente, resulta necesario integrar en el sistema de CI las actuaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos gestores, con la finalidad de comprobar que se resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y reportan mejoras, en general, respecto a los principios de buena gestión financiera, cumplimiento de la legalidad y fiabilidad de las cuentas públicas.

En dicho sentido, y de conformidad lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, este Servicio elaborará anualmente un Informe de Seguimiento y Evaluación que se remitirá al Consejo Social, al Rector y a la Gerencia de la UMH. El contenido del informe incorporará los resultados más significativos en la ejecución del Plan Anual de Actuaciones del Servicio y la información sobre la situación de la corrección de deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente.

El presente documento se ofrece como un documento abierto, que puede modificarse a lo largo del Ejercicio, para incluir nuevas fiscalizaciones solicitadas a iniciativa de los órganos de gobierno de la Universidad, o a iniciativa de este propio servicio, como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias o adaptación a cambios normativos.

Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMWI2NDUwYjItMWUyMy0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en https://sede.umh.es/csv
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2022-03-01